



AYUNTAMIENTOS

BÓVEDA

Anuncio

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA/UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A - ADJUNTO A La SECRETARIA (OEP 2023), FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE BÓVEDA.

De conformidad con el expediente de provisión de una/una plaza vacante de Administrativo/a - Adjunto a la Secretaría, subgrupo C1 (OEP 2023), a jornada completa (100%), en régimen como funcionario/la de carrera mediante concurso-oposición, regulado en las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía - Presidencia número 2023-0120, de fecha 03/03/2023, publicadas íntegramente en el BOP de Lugo núm. 054, de 07/03/2023, así como anuncio de la convocatoria en el DOG núm. 50, de 13/03/2023, y BOE núm. 63, de 15/03/2023.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2023-0201, de fecha 18/04/2023, aprobando la lista provisional de admitidos/las y excluido/las del dicho proceso selectivo, publicado en el BOP de Lugo núm. 090, de fecha 20/04/2023, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para formular reclamaciones a la lista provisional o emendar errores.

Finalizado el plazo de subsanación y analizada la documentación aportada por las personas candidatas, teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar a siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/las y excluidos/las:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	IDIOMA EXAMEN ELEGIDO
AIRA PÁEZ, MARTA	**27229**	SÍ	CASTELLANO
ANDIÓN PENA, NANCY	**54822**	SÍ	CASTELLANO
ARMESTO LÓPEZ, CARMEN	**26686**	SÍ	GALLEGO
BIEN MAGIDE, PATRICIA	**35151**	SÍ	CASTELLANO
FEIJOO GONZÁLEZ, ADRIÁN	**34384**	SÍ	CASTELLANO
GARCÍA ABELAIRAS, NOÉMÍ BERTA	**32934**	SÍ	CASTELLANO
GARCÍA AYUDE, BEGONA	**33755**	SÍ	CASTELLANO
GIRALDO MARTÍNEZ, OLIMAR	**72889**	SÍ	CASTELLANO
GONZÁLEZ IGLESIAS, GLORIA	**27083**	SÍ	GALLEGO
GONZÁLEZ VECÍN, BEATRIZ	**83245**	SÍ	CASTELLANO
JORGE CAO, MARÍA JESÚS	**26389**	SÍ	CASTELLANO
LÓPEZ VÁZQUEZ, TERESA	**34905**	SÍ	CASTELLANO
MOURE IGLESIAS, FLORA	**95447**	SÍ	CASTELLANO
PEREIRA RODRÍGUEZ, CRISTINA	**48861**	SÍ	GALLEGO

PORTOMEÑE FERNÁNDEZ, ROCÍO	**54173**	SÍ	CASTELLANO
RELO LÓPEZ, OSCAR	**26433**	SÍ	GALLEGO
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA JESÚS	**25820**	SÍ	CASTELLANO
SOMOZA GONZÁLEZ, ISABEL	**27138**	SÍ	CASTELLANO
TORRE MAHÍA, LIDIA	**88032**	SÍ	GALLEGO
VARELA GARCÍA, ANA MARÍA	**53906**	SÍ	CASTELLANO

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN
ARIAS DOAMO, PALOMA	**26747**	NO AUTENTICADO	NO AUTENTICADO: - DNI -TITULACIÓN REQUERIDA
BRAÑA SEIJO, NOEMÍ	**57371**	SOLICITUD INSCRITA HABÍA SIDO DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS	
DOVAL PAZOS, BRAIS	**90912**	NO AUTENTICADO	NO AUTENTICADO: -TITULACIÓN REQUERIDA (Y FALTA REVERSO) - DNI
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JESÚS	**48427**	NO AUTENTICADO	NO AUTENTICADO: - DNI -TITULACIÓN REQUERIDA
LÓPEZ BERMÚDEZ, ADRIÁN	**55806**	NO AUTENTICADO	NO AUTENTICADO: - DNI -TITULACIÓN REQUERIDA
NUEVO MARTÍNEZ, CESAR	**69398**	NO ACREDITA CELGA 4	NO APORTA: - ANEXO II - DNI AUTENTICADO -TITULACIÓN REQUERIDA AUTENTICADA
POR EI MARTÍNEZ, DANIEL	**34436**	NO AUTENTICADO	NO AUTENTICADO: -TITULACIÓN REQUERIDA - DNI
RODRÍGUEZ CABAÑAS, MIGUEL	**33652**	NO AUTENTICADO	NO AUTENTICADO: - DNI -TITULACIÓN REQUERIDA
SANGIAO BASTIDA, INMACULADA	**69597**	NO AUTENTICADO	NO AUTENTICADO: -TITULACIÓN REQUERIDA (Y FALTA REVERSO) - DNI NO APORTA: - ANEXO II MODELO NORMALIZADO (Y FALTA MENCIÓN AI N.º BOP Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE Las BASES)
SOTO VIVERO, JESÚS MANUEL	**41730**	NO AUTENTICADO	NO AUTENTICADO: - DNI -TITULACIÓN REQUERIDA
VÁZQUEZ MONTES, TAMARA	**57617**	SOLICITUD INSCRITA HABÍA SIDO DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS	

Segundo.- Proceder a nombrar a los siguientes empleados/las públicos, funcionarios/las de carrera o personal laboral fijo, con titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso al puesto o plaza, como miembros del Tribunal de selección:

TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO ADMINISTRATIVO/A-ADJUNTO La SECRETARÍA (BÓVEDA) FUNCIONARIO DE CARRERA		
CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	D. Juan Hernando Rosa Ruiz (<i>Secretario-Interventor de la Agrupación de Ayuntamientos de Bóveda y O Incio, Lugo</i>)	Dña. Ana Belén Castro Gil (<i>Administrativa del Ayuntamiento de O Incio, Lugo</i>)
SECRETARIA	Dña. M. ^a Jesús Arias García (<i>Administrativa del Ayuntamiento del Bóveda, Lugo</i>)	Dña. Purificación Freán Caldas (<i>Administrativa del Ayuntamiento de O Incio, Lugo</i>)
VOCAL 1	Dña. María del Pilar Teja Mazoy (<i>Administrativa del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín, Lugo</i>)	Dña. Luisa González Maceda (<i>Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Pobra de Brollón, Lugo</i>)
VOCAL 2	D. José Manuel Otero Castiñeira (<i>Administrativo del Ayuntamiento de Chantada, Lugo</i>)	D. José Manuel Rozas Bello (<i>Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Jefatura Territorial de la Consellería de Infraestructuras y Movilidad, Lugo</i>)
VOCAL 3	Dña. María José López Morgade (<i>Administrativa del Ayuntamiento de Pobra de Brollón, Lugo</i>)	Dña. M. ^a Cristina González Santín (<i>Tesorera del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, Lugo</i>)

Tercero.-Convocar al citado Tribunal para el martes 30/05/2023 a las 09:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bóveda (Lugo) a los efectos de su constitución y la valoración de méritos de los/las candidatos/las que figuran en la lista definitiva de admitidos/las.

Asimismo, convocar al citado Tribunal para el jueves 01/06/2023 a las 09:00 horas y para el martes 06/06/2023 a las 09:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bóveda (Lugo) para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, primero ejercicio tipo test y según ejercicio de carácter práctico, respectivamente.

Cuarto.-Convocar a los aspirantes admitidos al citado proceso selectivo que habían acreditado el conocimiento del Gallego, a las 09:30 horas del el jueves 01/06/2023 para la realización del primero ejercicio (tipo test) de la fase de oposición en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bóveda (Lugo).

Quinto.- Convocar a las personas candidatas que superen el primero ejercicio de la fase de oposición, para el martes 06/06/2023 a las 09:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bóveda (Lugo), a los efectos de la realización del según ejercicio (práctico).

Sexto.- Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero físico y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://concellodeboveda.sedelectronica.es>).

Bóveda, 18 de mayo del 2023.- El Alcalde, D. José Manuel Arias López.

R. 1557

PEDRAFITA DO CEBREIRO

Anuncio

POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRAFITA DO CEBREIRO- Expediente 63/2023

Siendo aprobada inicialmente a “ Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos del ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro, por acuerdo adoptado en la sesión plenaria común de fecha 02 de marzo del 2023, y transcurrido el Plazo de 30 días de exposición pública sin presentarse alegatos contra este, se eleva la definitiva la aprobación inicial y se publica íntegramente en cumplimiento del preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una/una vez transcurrido el trazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril .

Contra esta disposición administrativa de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa, de acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien se podrá impugnar directamente ante la jurisdicción contencioso- administrativa.

De conformidad con el establecido en el artículo 46 en relación con el artículo 10.1b) de la Ley 29/1998, de 23 de Julio , reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa, contra el presente acuerdo de aprobación, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala del Contencioso Administrativo

del Tribunal de Justicia de Galicia, en el Plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Podrán, asimismo, interponer cualquier otro recurso que estimen te convine.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada con carácter definitivo es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

Preámbulo

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con el establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa **por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos** conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo fueron declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo citándose, al efecto, las sentencias 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; n.º 2726/2016 [Recurso de Casación 436/2016]; n.º 49/2017 [Recurso de Casación 1473/2016], n.º 489/2017 [Recurso de Casación 1238/2016], n.º 292/2019 [Recurso de Casación núm. 1086/2017], n.º 308/19 [Recurso de Casación 1193/2017], n.º 1649/2020 [Recurso de Casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [Recurso de Casación 3099/2019], n.º 1783/2020 [Recurso de Casación 3939/2019] y n.º 275/2021 [Recurso de Casación 1986/2019], entre otras, que validan este modelo de Ordenanza y fijan el contenido y exigencias de la misma.

ARTICULO 1.º- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula a presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bien y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualesquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o la una/una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de él las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2.º- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- **Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.**
- **Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.**

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar **instalaciones de las referidas** que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bien de uso, dominio público o servicio público **que se hallen en el tenérmelo municipal así como los bien comunales** o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por iso los denominados bien patrimoniales.

ARTÍCULO 3.º- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las

empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gasoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

ARTICULO 4.º- BASES, TIPOS Y CUOTA TRIBUTARIAS. La regulación de las tasas de la presente ordenanza será a siguiente:

Constituye la cuota tributaria a contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme al previsto en el artículo 24.1.1a) del TRLHL, por el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicho aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando cómo referencia el valor que tendría en el comprado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bien afectadevos no fueran de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

La tal fin y en consonancia con el apartado 1. 1a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica del aprovechamiento especial, resultará una/una cuota tributaria correspondiente para elementos tales cómo torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bien de uso, dominio o servicio público y bien comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman con todo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos un aprovechamiento especial para la suya propia actividad empresarial.

La Cuota Tributaria resultará de calcular, en primero lugar, lana Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bien de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a esta el tipo impositivo.

La tal fin, y conforme a la exigencia del Tribunal Supremo en las Sentencias , por todas , la de 3 diciembre de 2020 que motivan esta ordenanza, se establecen en atención a la justificación del Estudio, dos tipos impositivos diferentes en atención a la intensidad del uso del dominio público local:

- El 5% en los aprovechamientos especiales de las instalaciones tales cómo cajas de amarre, líneas subterráneas, torres metálicas, apoyos, transformadores, depósitos u otros elementos similares.
- El 2,5% en el aprovechamiento de los restantes elementos tales cómo líneas aéreas o cables de transporte de energía.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Informe Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5.º- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

- El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

1a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar lo alta.

1b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

1a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

1b) Cuando lo disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se inició el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, lo devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6.º NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En caso de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

la) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá uno abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primero trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en caso de que el sujeto pasivo no acerque datos, una/una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo a pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, a no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose este el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

En todo el no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga a Ley General Tributaria, se estará al establecido en la es Ley lo pones su carácter general.

ARTÍCULO 7.º- NOTIFICACIONES DE Las TASAS.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante el previsto en el apartado anterior, si una/una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuadea ,objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento lo alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una/Una vez autorizada la ocupación sobre los bien a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que lleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5.- La presentación de la baja, con lo consecuente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, suministrará efectos a partir del dila primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafe de las tarifas. A no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo el no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga a Ley General Tributaria, se estará al establecido en la es Ley lo pones su carácter general.

ARTÍCULO 8.º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo el relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará el dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quita derogada la Ordenanza fiscal aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro de fecha 05 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo N.º 171 de fecha 28 de julio de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL.

A presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 01 de enero de 2024, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO 1:**CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON La CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN La ORDENANZA.****CÁLCULO DE La BASE IMPONIBLE**

GRUPO I. LÍNEAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN											
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	VALOR DE LAS INSTALACIONES				VALOR DEL SUELO	VALOR TOTAL	Factor RM=0,5 (Euros/m ²) [G=Fx0,5]	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTO RES (Euros/ml) [H=GxC]	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m ²) [I=G]
			Valor unitario (Euros/Km) [A]	Valor unitario (Euros/m) [B=A/1000]	Equivalenci a por tipo de terreno (m ² /ml) [C]	Valor unitario instalacione s (Euros/m ²) [D=B/C]	Valor unitario del suelo (Euros/m ²) [E]	Valor U. del Suelo + Valor U. de instalaciones (Euros/m ²) [F=D+E]			
A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥400 Kv	Simple Circuito	298.437	298,437	17,704	16,857	0,043	16,900	8,450	149,600	8,450
										Euros/ml	Euros/m ²
A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥400 Kv	Doble Circuito	505.047	505,047	17,704	28,527	0,043	28,570	14,285	252,905	14,285
										Euros/ml	Euros/m ²
A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥400 Kv	Cuádruple Circuito	1.010.096	1.010,096	17,704	57,055	0,043	57,098	28,549	505,429	28,549
										Euros/ml	Euros/m ²
A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400>U≥ 220 Kv	Simple Circuito	266.617	266,617	11,179	23,850	0,043	23,893	11,946	133,549	11,946
										Euros/ml	Euros/m ²
A5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400>U≥ 220 Kv	Doble Circuito	451.197	451,197	11,179	40,361	0,043	40,404	20,202	225,839	20,202
										Euros/ml	Euros/m ²
A6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400>U≥ 220 Kv	Cuádruple Circuito	970.317	970,317	11,179	86,798	0,043	86,841	43,421	485,399	43,421
										Euros/ml	Euros/m ²
B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220Kv>U> 123 Kv	Simple Circuito	160.510	160,510	6,779	23,678	0,043	23,721	11,860	80,401	11,860
										Euros/ml	Euros/m ²
B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv>U> 123 Kv	Doble Circuito	213.478	213,478	6,779	31,491	0,043	31,534	15,767	106,885	15,767
										Euros/ml	Euros/m ²
B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv>U> 123 Kv	Triple Circuito	247.185	247,185	6,779	36,463	0,043	36,506	18,253	123,738	18,253
										Euros/ml	Euros/m ²
B4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kv ≥ U > 72,5 kv	Simple Circuito	151.160	151,160	5,650	26,754	0,043	26,797	13,399	75,702	13,399
										Euros/ml	Euros/m ²
B5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kv ≥ U > 72,5 kv	Doble Circuito	201.042	201,042	5,650	35,583	0,043	35,626	17,813	100,643	17,813
										Euros/ml	Euros/m ²
B6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kv ≥ U > 72,5 kv	Triple Circuito	232.786	232,786	5,650	41,201	0,043	41,244	20,622	116,515	20,622
										Euros/ml	Euros/m ²
B7	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kv ≥ U > 52 kv	Simple Circuito	114.839	114,839	2,376	48,333	0,043	48,376	24,188	57,471	24,188
										Euros/ml	Euros/m ²
B8	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kv ≥ U > 52 kv	Doble Circuito	152.736	152,736	2,376	64,283	0,043	64,326	32,163	76,419	32,163
										Euros/ml	Euros/m ²
B9	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kv ≥ U > 52 kv	Triple Circuito	176.852	176,852	2,376	74,433	0,043	74,476	37,238	88,477	37,238
										Euros/ml	Euros/m ²

GRUPO I. LÍNEAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN											
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	VALOR DE LAS INSTALACIONES				VALOR DEL SUELO	VALOR TOTAL	Factor RM=0,5 (Euros/m2) [G=Fx0,5]	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTO RES (Euros/ml) [H=GxC]	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) [I=G]
			Valor unitario (Euros/Km) [A]	Valor unitario (Euros/m) [B=A/1000]	Equivalenci a por tipo de terreno (m2/ml) [C]	Valor unitario instalacione s (Euros/m2) [D=B/C]	Valor unitario del suelo (Euros/m2) [E]	Valor U. del Suelo + Valor U. de instalaciones (Euros/m2) [F=D+E]			
C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV \geq U > 36 kV	Simple Circuito	103.902	103,902	2,376	43,730	0,043	43,773	21,886	52,002 Euros/ml	21,886 Euros/m2
C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV \geq U > 36 kV	Doble Circuito	138.190	138,190	2,376	58,161	0,043	58,204	29,102	69,146 Euros/ml	29,102 Euros/m2
C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV \geq U > 36 kV	Triple Circuito	160.009	160,009	2,376	67,344	0,043	67,387	33,693	80,056 Euros/ml	33,693 Euros/m2
C4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV \geq U > 24 kV	Simple Circuito	67.296	67,296	1,739	38,698	0,043	38,741	19,371	33,685 Euros/ml	19,371 Euros/m2
C5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV \geq U > 24 kV	Doble Circuito	89.503	89,503	1,739	51,468	0,043	51,511	25,756	44,789 Euros/ml	25,756 Euros/m2
C6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV \geq U > 24 kV	Triple Circuito	103.635	103,635	1,739	59,595	0,043	59,638	29,819	51,855 Euros/ml	29,819 Euros/m2
D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV \geq U > 17,5 kV	Simple Circuito	65.020	65,020	1,739	37,389	0,043	37,432	18,716	32,547 Euros/ml	18,716 Euros/m2
D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV \geq U > 17,5 kV	Doble Circuito	77.829	77,829	1,739	44,755	0,043	44,798	22,399	38,952 Euros/ml	22,399 Euros/m2
D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV \geq U > 17,5 kV	Triple Circuito	90.117	90,117	1,739	51,821	0,043	51,864	25,932	45,096 Euros/ml	25,932 Euros/m2
D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV \geq U > 12 kV	Simple Circuito	52.666	52,666	1,534	34,332	0,043	34,376	17,188	26,366 Euros/ml	17,188 Euros/m2
D5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV \geq U > 12 kV	Doble Circuito	70.046	70,046	1,534	45,662	0,043	45,705	22,853	35,056 Euros/ml	22,853 Euros/m2
D6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV \geq U > 12 kV	Triple Circuito	81.106	81,106	1,534	52,872	0,043	52,915	26,458	40,586 Euros/ml	26,458 Euros/m2
D7	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV \geq U \geq 1 kV	Simple Circuito	46.814	46,814	1,517	30,860	0,043	30,903	15,451	23,440 Euros/ml	15,451 Euros/m2
D8	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV \geq U \geq 1 kV	Doble Circuito	62.263	62,263	1,517	41,044	0,043	41,087	20,543	31,164 Euros/ml	20,543 Euros/m2
D9	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV \geq U \geq 1 kV	Triple Circuito	72.094	72,094	1,517	47,524	0,043	47,567	23,784	36,080 Euros/ml	23,784 Euros/m2

TRADUCI

GRUPO II. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN										
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	VALOR DE LAS INSTALACIONES				VALOR DEL SUELO	VALOR TOTAL	Factor RM=0,5 (Euros/m2) [G=Fx0,5]	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) [H=GxC]
			Valor unitario (Euros/Km) [A]	Valor unitario (Euros/m) [B=A/1000]	Equivalencia por tipo de terreno (m2/ml) [C]	Valor unitario instalaciones (Euros/m2) [D=B/C]	Valor unitario del suelo (Euros/m2) [E]	Valor U. del Suelo + Valor U. de instalaciones (Euros/m2) [F=D+E]		
A1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv	Simple Circuito	889.446	889,446	0,600	1482,410	0,043	1482,453	741,227	444,736
A2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv	Doble Circuito	1.729.461	1.729,461	0,600	2882,435	0,043	2882,478	1441,239	864,743
A3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $400 > U \geq 220$ Kv	Simple Circuito	889.446	889,446	0,600	1482,410	0,043	1482,453	741,227	444,736
A4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $400 > U \geq 220$ Kv	Doble Circuito	172.461	172,461	0,600	287,435	0,043	287,478	143,739	86,243
B1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{Kv} > U > 123$ Kv	Simple Circuito	705.740	705,740	0,500	1411,480	0,043	1411,523	705,762	352,881
B2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{Kv} > U > 123$ Kv	Doble Circuito	1.178.856	1.178,856	0,500	2357,712	0,043	2357,755	1178,878	589,439
B3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{Kv} > U > 123$ Kv	Triple Circuito	1.545.571	1.545,571	0,500	3091,142	0,043	3091,185	1545,593	772,796
B4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $123 \text{kV} \geq U > 72,5$ kV	Simple Circuito	664.629	664,629	0,500	1329,258	0,043	1329,301	664,651	332,325
B5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $123 \text{kV} \geq U > 72,5$ kV	Doble Circuito	1.109.930	1.109,930	0,500	2219,860	0,043	2219,903	1109,952	554,976
B6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $123 \text{kV} \geq U > 72,5$ kV	Triple Circuito	1.455.538	1.455,538	0,500	2911,076	0,043	2911,119	1455,560	727,780
B7	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{kV} \geq U > 52$ kV	Simple Circuito	401.258	401,258	0,400	1003,145	0,043	1003,188	501,594	200,638
B8	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{kV} \geq U > 52$ kV	Doble Circuito	670.100	670,100	0,400	1675,250	0,043	1675,293	837,647	335,059
B9	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{kV} \geq U > 52$ kV	Triple Circuito	1.131.546	1.131,546	0,400	2828,865	0,043	2828,908	1414,454	565,782

TRADUCID

GRUPO II. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN										
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	VALOR DE LAS INSTALACIONES				VALOR DEL SUELO	VALOR TOTAL	Factor RM=0,5 (Euros/m2) [G=Fx0,5]	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) [H=GxC]
			Valor unitario (Euros/Km) [A]	Valor unitario (Euros/m) [B=A/1000]	Equivalencia por tipo de terreno (m2/ml) [C]	Valor unitario instalaciones (Euros/m2) [D=B/C]	Valor unitario del suelo (Euros/m2) [E]	Valor U. del Suelo + Valor U. de instalaciones (Euros/m2) [F=D+E]		
C1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV $\geq U > 36$ kV	Simple Circuito	363.043	363,043	0,400	907,608	0,043	907,651	453,825	181,530
C2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV $\geq U > 36$ kV	Doble Circuito	606.281	606,281	0,400	1515,703	0,043	1515,746	757,873	303,149
C3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV $\geq U > 36$ kV	Triple Circuito	1.023.780	1.023,780	0,400	2559,450	0,043	2559,493	1279,747	511,899
C4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV $\geq U > 24$ kV	Simple Circuito	135.944	135,944	0,400	339,860	0,043	339,903	169,952	67,981
C5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV $\geq U > 24$ kV	Doble Circuito	227.027	227,027	0,400	567,568	0,043	567,611	283,805	113,522
C6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV $\geq U > 24$ kV	Triple Circuito	297.718	297,718	0,400	744,295	0,043	744,338	372,169	148,868
D1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV $\geq U > 17,5$ kV	Simple Circuito	118.212	118,212	0,400	295,530	0,043	295,573	147,787	59,115
D2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV $\geq U > 17,5$ kV	Doble Circuito	197.415	197,415	0,400	493,538	0,043	493,581	246,790	98,716
D3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV $\geq U > 17,5$ kV	Triple Circuito	258.885	258,885	0,400	647,213	0,043	647,256	323,628	129,451
D4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV $\geq U > 12$ kV	Simple Circuito	106.391	106,391	0,400	265,978	0,043	266,021	133,010	53,204
D5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV $\geq U > 12$ kV	Doble Circuito	177.673	177,673	0,400	444,183	0,043	444,226	222,113	88,845
D6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV $\geq U > 12$ kV	Triple Circuito	232.997	232,997	0,400	582,493	0,043	582,536	291,268	116,507
D7	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV $\geq U \geq 1$ kV	Simple Circuito	94.570	94,570	0,400	236,425	0,043	236,468	118,234	47,294
D8	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV $\geq U \geq 1$ kV	Doble Circuito	157.932	157,932	0,400	394,830	0,043	394,873	197,437	78,975
D9	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV $\geq U \geq 1$ kV	Triple Circuito	207.108	207,108	0,400	517,770	0,043	517,813	258,907	103,563

GRUPO II. GAS E HIDROCARBUROS									
TIPO	INSTALACIÓN	VALOR DE LAS INSTALACIONES				VALOR DEL SUELO	VALOR TOTAL	Factor RM=0,5 (Euros/m ²) [G=Fx0,5]	BASE IMPONIBLE (Euros/unidad de medida) [H=GxC]
		Valor unitario (Euros/Km o Ud) [A]	Valor unitario (Euros/m o Ud) [B=A/1000]	Equivalencia por tipo de terreno [C]	Valor unitario instalaciones (Euros/m ²) [D=B/C]	Valor unitario del suelo (Euros/m ²) [E]	Valor U. del Suelo + Valor U. de instalaciones (Euros/m ²) [F=D+E]		
A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro D≤4 pulgadas	49.320	49,320	3,000	16,440	0,043	16,483	8,242	24,725
		Euros/Km	Euros/m	m ² /ml					euros/ml
B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 4<D≤8 pulgadas	147.960	147,960	6,000	24,660	0,043	24,703	12,352	74,109
		Euros/Km	Euros/m	m ² /ml					euros/ml
C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 8<D≤12 pulgadas	246.600	246,600	6,000	41,100	0,043	41,143	20,572	123,429
		Euros/Km	Euros/m	m ² /ml					euros/ml
D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 12<D≤16 pulgadas	345.240	345,240	8,000	43,155	0,043	43,198	21,599	172,792
		Euros/Km	Euros/m	m ² /ml					euros/ml
E	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 16<D≤20 pulgadas	443.880	443,880	8,000	55,485	0,043	55,528	27,764	222,112
		Euros/Km	Euros/m	m ² /ml					euros/ml
F	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 20<D≤25 pulgadas	542.520	542,520	10,000	54,252	0,043	54,295	27,148	271,475
		Euros/Km	Euros/m	m ² /ml					euros/ml
G	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 25<D≤30 pulgadas	641.160	641,160	10,000	64,116	0,043	64,159	32,080	320,795
		Euros/Km	Euros/m	m ² /ml					euros/ml
H	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 30<D pulgadas	739.800	739,800	10,000	73,980	0,043	74,023	37,012	370,115
		Euros/Km	Euros/m	m ² /ml					euros/ml
I	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m ³ .	6.350	6.350,00	100,000	63,500	0,043	63,543	31,772	3177,153
		Euros/ud	Euros/ud	m ² /ud					euros/ud
J	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m ³ o superior.	31.750	31.750,00	500,000	63,500	0,043	63,543	31,772	15885,767
		Euros/ud	Euros/ud	m ² /ud					euros/ud

TRADUCIDO DE FO

CÁLCULO DE La TARIFA

GRUPO I. LÍNEAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN							
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTO RES (Euros/ml) [H=GxC]	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) [I=G]	TARIFA ZONA DE VUELO CONDUCTORES Base imponible vuelo de conductores x Tipo impositivo vuelo 2,5% (Euros/ml) [J=H*2,5/100]	TARIFA ZONA DE APOYO Base imponible apoyo x Tipo impositivo apoyo 5% (Euros/m2) [K=I*5/100]	TARIFA ZONA DE APOYO (CON VUELO CONDUCTORES) Base imponible apoyoxTipo impositivo apoyo 2,5%. (Euros/m2) [L=I*2,5/100]
A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥400 Kv	Simple Circuito	149,600	8,450	3,740	0,423	0,211
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥400 Kv	Doble Circuito	252,905	14,285	6,323	0,714	0,357
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥400 Kv	Cuádruple Circuito	505,429	28,549	12,636	1,427	0,714
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400>U≥ 220 Kv	Simple Circuito	133,549	11,946	3,339	0,597	0,299
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
A5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400>U≥ 220 Kv	Doble Circuito	225,839	20,202	5,646	1,010	0,505
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
A6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400>U≥ 220 Kv	Cuádruple Circuito	485,399	43,421	12,135	2,171	1,086
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220Kv>U> 123 Kv	Simple Circuito	80,401	11,860	2,010	0,593	0,297
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv>U> 123 Kv	Doble Circuito	106,885	15,767	2,672	0,788	0,394
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv>U> 123 Kv	Triple Circuito	123,738	18,253	3,093	0,913	0,456
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kV ≥ U > 72,5 kV	Simple Circuito	75,702	13,399	1,893	0,670	0,335
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kV ≥ U > 72,5 kV	Doble Circuito	100,643	17,813	2,516	0,891	0,445
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kV ≥ U > 72,5 kV	Triple Circuito	116,515	20,622	2,913	1,031	0,516
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B7	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kV ≥ U > 52 kV	Simple Circuito	57,471	24,188	1,437	1,209	0,605
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B8	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kV ≥ U > 52 kV	Doble Circuito	76,419	32,163	1,910	1,608	0,804
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B9	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kV ≥ U > 52 kV	Triple Circuito	88,477	37,238	2,212	1,862	0,931
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2

GRUPO I. LÍNEAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN							
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTO RES (Euros/ml) [H=GxC]	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) [I=G]	TARIFA ZONA DE VUELO CONDUCTORES Base imponible vuelo de conductoresxTipo impositivo vuelo 2,5% (Euros/ml) [J=H*2,5/100]	TARIFA ZONA DE APOYO Base imponible apoyo x Tipo impositivo apoyo 5% (Euros/m2) [K=I*5/100]	TARIFA ZONA DE APOYO (CON VUELO CONDUCTORES) Base imponible apoyoxTipo impositivo apoyo 2,5%. (Euros/m2) [L=I*2,5/100]
C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	Simple Circuito	52,002	21,886	1,300	1,094	0,547
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	Doble Circuito	69,146	29,102	1,729	1,455	0,728
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	Triple Circuito	80,056	33,693	2,001	1,685	0,842
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	Simple Circuito	33,685	19,371	0,842	0,969	0,484
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	Doble Circuito	44,789	25,756	1,120	1,288	0,644
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	Triple Circuito	51,855	29,819	1,296	1,491	0,745
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	Simple Circuito	32,547	18,716	0,814	0,936	0,468
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	Doble Circuito	38,952	22,399	0,974	1,120	0,560
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	Triple Circuito	45,096	25,932	1,127	1,297	0,648
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	Simple Circuito	26,366	17,188	0,659	0,859	0,430
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	Doble Circuito	35,056	22,853	0,876	1,143	0,571
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	Triple Circuito	40,586	26,458	1,015	1,323	0,661
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D7	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	Simple Circuito	23,440	15,451	0,586	0,773	0,386
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D8	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	Doble Circuito	31,164	20,543	0,779	1,027	0,514
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D9	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	Triple Circuito	36,080	23,784	0,902	1,189	0,595
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2

GRUPO II. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN				
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) [H=GxC]	TARIFA Base imponible x Tipo impositivo (5%) (Euros/ml) [K=H*5/100]
A1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv	Simple Circuito	444,736	22,237
A2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv	Doble Circuito	864,743	43,237
A3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $400 > U \geq 220$ Kv	Simple Circuito	444,736	22,237
A4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $400 > U \geq 220$ Kv	Doble Circuito	86,243	4,312
B1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{Kv} > U > 123$ Kv	Simple Circuito	352,881	17,644
B2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{Kv} > U > 123$ Kv	Doble Circuito	589,439	29,472
B3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{Kv} > U > 123$ Kv	Triple Circuito	772,796	38,640
B4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $123 \text{kV} \geq U > 72,5$ kV	Simple Circuito	332,325	16,616
B5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $123 \text{kV} \geq U > 72,5$ kV	Doble Circuito	554,976	27,749
B6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $123 \text{kV} \geq U > 72,5$ kV	Triple Circuito	727,780	36,389
B7	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{kV} \geq U > 52$ kV	Simple Circuito	200,638	10,032
B8	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{kV} \geq U > 52$ kV	Doble Circuito	335,059	16,753
B9	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{kV} \geq U > 52$ kV	Triple Circuito	565,782	28,289

GRUPO II. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN				
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) [H=GxC]	TARIFA Base imponible x Tipo impositivo (5%) (Euros/ml) [K=H*5/100]
C1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV \geq U > 36 kV	Simple Circuito	181,530	9,077
C2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV \geq U > 36 kV	Doble Circuito	303,149	15,157
C3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV \geq U > 36 kV	Triple Circuito	511,899	25,595
C4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV \geq U > 24 kV	Simple Circuito	67,981	3,399
C5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV \geq U > 24 kV	Doble Circuito	113,522	5,676
C6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV \geq U > 24 kV	Triple Circuito	148,868	7,443
D1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV \geq U > 17,5 kV	Simple Circuito	59,115	2,956
D2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV \geq U > 17,5 kV	Doble Circuito	98,716	4,936
D3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV \geq U > 17,5 kV	Triple Circuito	129,451	6,473
D4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV \geq U > 12 kV	Simple Circuito	53,204	2,660
D5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV \geq U > 12 kV	Doble Circuito	88,845	4,442
D6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV \geq U > 12 kV	Triple Circuito	116,507	5,825
D7	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV \geq U \geq 1 kV	Simple Circuito	47,294	2,365
D8	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV \geq U \geq 1 kV	Doble Circuito	78,975	3,949
D9	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV \geq U \geq 1 kV	Triple Circuito	103,563	5,178

GRUPO II. GAS E HIDROCARBUROS			
TIPO	INSTALACIÓN	BASE IMPONIBLE (Euros/unidad de medida) [H=GxC]	TARIFA Base imponible x Tipo impositivo (5%) (Euros/ml) [K=H*5/100]
A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $D \leq 4$ pulgadas	24,725	1,236
		euros/mL	euros/ml
B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $4 < D \leq 8$ pulgadas	74,109	3,705
		euros/mL	euros/ml
C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $8 < D \leq 12$ pulgadas	123,429	6,171
		euros/mL	euros/ml
D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $12 < D \leq 16$ pulgadas	172,792	8,640
		euros/mL	euros/ml
E	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $16 < D \leq 20$ pulgadas	222,112	11,106
		euros/mL	euros/ml
F	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $20 < D \leq 25$ pulgadas	271,475	13,574
		euros/mL	euros/ml
G	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $25 < D \leq 30$ pulgadas	320,795	16,040
		euros/mL	euros/ml
H	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $30 < D$ pulgadas	370,115	18,506
		euros/mL	euros/ml
I	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m ³ .	3177,153	158,858
		euros/ud	euros/ud
J	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m ³ o superior.	15885,767	794,288
		euros/ud	euros/ud

ACUERDO:

Primero.- Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro publicada en el BOP de Lugo nº 171 de 28 de julio de 2022.

Segundo.- Incorporar al expediente 63/2023 los informes y trámites realizados en la tramitación del expediente 249/2017 no afectados por el vicio de anulabilidad.

Tercero.- Aprobar la ordenación e imposición de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro y los elementos tributarios condicionantes de la cuota tributaria.

Cuarto.- Aprobar provisionalmente a Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalación de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro, que consta incorporada al expediente.

Quinto.- Abrir un período de INFORMACIÓN PÚBLICA con publicación de edictos en el BOP de la provincia de Lugo, en el tablero de anuncios municipal del Ayuntamiento, y en la sede electrónica del mismo: <https://concellopedrafita.sedelectronica.es/>, y dar audiencia a los interesados, por plazo de 30 días hábiles a fin de que puedan presentar alegatos y sugerencias, que posteriormente deberán ser resueltas por el pleno de la Corporación. Se acuerda asimismo que de no producirse tal alegatos y sugerencias durante este período de tiempo, la Ordenanza quedará aprobada definitivamente de forma automática y se procederá a la publicación íntegra de la misma con las tarifas de aplicación en el Boletín Oficial de la provincia antes o por todo el día 31 de diciembre a fin de que entre en vigor en el ejercicio de 2024.”

Pedrafita do Cebreiro, 12 de mayo de 2023.- El Alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 1511

Anuncio

APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE ABRIL 2023

.Por la Xunta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 02 de mayo de 2023 se prestó aprobación al Padrón del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de abril de 2023 de acuerdo con el siguiente:

- Padrón correspondiente al mes de abril: 2801,46 €

Se exponen al público por plazo de quince días hábiles, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra este las reclamaciones que consideren oportunas.

Iniciara al mismo tiempo el procedimiento de recaudación, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre lo 01 de junio de 2023 y el 01 de agosto de 2023. Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción, y devengarán los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes intereses de mora en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General Tributaria. Contra las liquidaciones que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso- administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de conformidad con el establecido en el artículo 14.2.c) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Pedrafita do Cebreiro, 8 de mayo de 2023.- El Alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 1512

Anuncio

APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE MARZO 2023

.Por la Xunta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 02 de mayo de 2023 se prestó aprobación al Padrón del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de marzo de 2023 de acuerdo con el siguiente:

- Padrón correspondiente al mes de marzo: 3255,78 €

Se exponen al público por plazo de quince días hábiles, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra este las reclamaciones que consideren oportunas.

Iniciara al mismo tiempo el procedimiento de recaudación, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre lo 01 de mayo de 2023 y el 01 de julio de 2023. Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción, y devengarán los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes intereses de mora en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General Tributaria. Contra las liquidaciones que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso- administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de conformidad con el establecido en el artículo 14.2.c) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locais.contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de este Jurisdicción.

Pedrafito do Cebreiro, 8 de mayo de 2023.- El Alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 1513

RIBADEO

Anuncio

Aprobación, exposición pública del Padrón del precio publico por la prestación del servicio de residencia en el Hospital-Lo asir de San Sebastian y San Lázaro para abril de 2023 y apertura del período de cobramiento.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha **3 de mayo 2023**, fue aprobado el siguiente Padrón de contribuyentes:

Padrón del precio público para abril de 2023 por el importe de veinticinco mil ochocientos y dos con setenta y cuatro euros (**25.882,74€**).

Se exponen al público por plazo de veinte dilas hábiles, según lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra este las reclamaciones que consideren oportunas.

Se inicia, asimismo, el procedimiento de recaudación, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria abarcará desde el día siguiente del Edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablero de Edictos del Ayuntamiento, al amparo del establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de enero, General Tributaria

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los tenérmelos de los artículos 26 a 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso de las costas del procedimiento de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente Padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con el establecido en el artículo 14.2 apartado c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

A presente publicación, de Edito de exposición al público del Padrón y anuncio de cobro tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Ribadeo, 12 de mayo de 2023.- El Alcalde,Fernando Suárez Barcia.

R. 1514

RIBEIRA DE PIQUÍN

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2023, prestó aprobación inicial del **PADRÓN POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO ASÍ COMO Las TASAS CORRESPONDIENTES AI CANÓN DEL AGUA Y RECOGIDA DE BASURA DEL 1º TRIMESTRE DE 2023**.

El dicho Padrón se exponen al público en las oficinas municipales por plazo de quince dilas, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones, y se entenderá definitivamente aprobado de no presentarse reclamación alguna contra él.

ANUNCIO DE COBRO.

Se fijan los períodos de cobro en voluntaria desde el día 01 de junio de 2023 al dila 31 de julio de 2023, ámbolos dos inclusive, vencidos dichos plazos, se pasará su cobro por la vía de apremio, con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Lugo.

Los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas, en el correspondiente período voluntario, fecha en la que deberán tener saldo suficiente.

El resto de los contribuyentes deberán acudir a la oficina de ABANCA o BANCO SANTANDER, en días laborales, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas presentando el documento de ingreso que, a tal efecto, si facilitará en las Oficinas del Ayuntamiento.

El presente anuncio, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del Padrón y anuncio de cobro, tiene la naturaleza de notificación colectiva de acuerdo con el establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

CANON DEL AGUA: La falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia y, asimismo, la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación. Del mismo modo, dichas deberes deben entenderse también referidas al coeficiente de vertido en virtud del establecido en el artículo 71 del Decreto 136/2012.

Ribeira de Piquín, 4 de mayo de 2023.- Alcalde, Roberto Fernández Rico.

R. 1515

SOBER

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de 12 de mayo de 2023, se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia correspondiente al mes de abril de 2023.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sober, 12 de mayo de 2023.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 1516

TABOADA

Anuncio

CONVOCATORIA DE EMPLEO.

El Ayuntamiento de Taboada por Resolución de Alcaldía de 12.05.2023 aprobó convocatoria y POR Resolución de alcaldía de fecha 12.05.2023 aprobó las "BASES DE La CONVOCATORIA PARA La COBERTURA MEDIANTE OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL A jornada completa Y DE DURACIÓN MÁXIMA DE 6 MESES COMO PERSONAL TEMPORAL AL AMPARO DE Las SUBVENCIONES DE LA XUNTA DE GALICIA PARA TRANSFERENCIAS FINALISTAS PARA La COFINANCIACIÓN DE Los SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL REGULADA EN EL DECRETO 99/2012, DE 16 DE MARZO Y La CREACIÓN DE NUEVA BOLSA DE RESERVA DE VALIDEZ DURANTE 6 MESES".

- Modalidad contratación: La modalidad del contrato será laboral temporal y su duración será como máximo de 6 meses en la modalidad aumento de circunstancias de la producción al amparo del Real Decreto-ley 32/2021.
- Jornada: completa.
- Plazo presentación solicitudes: 5 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Lugo.
- Salario: retribución bruta mensual de 1.532,82 € incluyendo el rateo de las pagas extra/extras.
- Funciones: las que se especifican en las Bases antes citadas.

Las bases se encuentran disponibles en:

- pagina web: : www.concellotaboada.es
- oficinas generales y tablero de anuncios del Ayuntamiento de Taboada

Taboada, 12 de mayo de 2023.- El ALCALDE, Ramiro Moure Ansoar.

R. 1517

VIVEIRO

Anuncio

CORRECCIÓN DE ERRORES DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A La LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AI PROCESO SELECTIVO PARA La COBERTURA DE TRECE PLAZAS DE “CONSERJE”, PROCESO SELECTIVO EXCEPCIONAL QUE SE CONVOCA PARA EL INGRESO EN PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2022-TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021. DE 28 DE DICIEMBRE).

Vista la Resolución de alcaldía, de fecha 04 de mayo de 2023, del proceso selectivo excepcional que se convoca para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo publico del año 2022-tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6.ª y 8.ª de la ley 20/2021. de 28 de diciembre), relativo a la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura de trece plazas de “CONSERJE”.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo N.º 106, de 10 de mayo de 2023, del anuncio de la dicha Resolución de Alcaldía, relativa a la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura de trece plazas de “CONSERJE”.

Advirtiéndose error en el punto primero y punto según referidos a los admitidos y excluidos, así como el requerimiento a los siguientes aspirantes para que subsanen los méritos aportados mediante la copia auténtica o cotejada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a publicación de esta lista provisional de admitidos/las y excluidos/las en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al no constar uno de los aspirantes presentados a esta plaza, procede la corrección de los errores detectados.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la corrección de los errores detectados.

Con fundamento en el expuesto con anterioridad y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.h. de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Convenir la corrección de los errores referido en la antedicha Resolución de Alcaldía a la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura de trece plazas de “CONSERJE”, quedando redactada la misma de la siguiente manera:

“D.ª MARIA LOUREIRO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6.ª y 8.ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral

fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6.ª y 8.ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que se encuentran trece plazas de "CONSERJE".

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de trece plazas de "CONSERJE" personal laboral fijo.

Vista la base general 8.1, que señala "(...) **Lista provisional.**- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará Resolución declarando la lista provisional de admitidos y excluidos

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, y en el tablero de anuncios digital.

En esta lista figurarán los apellidos y nombre de los aspirantes y si están admitidos o excluidos y exentos o no de la realización de la prueba de conocimiento de la lengua gallega., así como en su caso, los defectos a subsanar. En el caso de los aspirantes excluidos se especificará el motivo de exclusión y si esta es subsanable..."

Visto que según lo dispuesto en el punto 8.2 de la base general, el plazo de subsanación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Teniendo en cuenta los requisitos de presentación de solicitudes establecidos en el punto 5 de la base general, la documentación a presentar establecida en el punto 6 de la base general y la posibilidad de subsanación establecida en el punto 8 de la base general.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR A SIGUIENTE LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO DE TRECE PLAZAS DE CONSERJE:

La) ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	ALONSO NUEVO MARIA	EXENTA
2	ALVAREZ TRASANCOS SONIA	EXENTA
3	ARCA LIZ LETICIA	EXENTA
4	ATADELL VÁZQUEZ DANIEL	EXENTA
5	BAÑO COUCEIRO SONIA	EXENTA
6	BERGANTIÑOS GONZÁLEZ JOSE MANUEL	EXENTA
7	CALVO TORQUEMADA EVA MARIA	EXENTA
8	CASABELLA ALMOINA MARIA TERESA	EXENTA
9	CASTRO SÁNCHEZ VALENTÍN	EXENTA
10	CIERVO REGO ANGEL	EXENTA
11	DÍAZ CUBA MARIA DE ÉL MAR	EXENTA
12	DÍAZ GARCÍA BORJA	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica)
13	DÍAZ RÚA ANTONIO	EXENTA
14	DOCE FOJON EMILIO JOSE	EXENTA
15	ESCUREDO DIEZ ALBERTO	EXENTA
16	ESQUERDEIRO CABARCOS LUCIA	EXENTA
17	EXPÓSITO CAO MONSERRAT	EXENTA
18	FERNÁNDEZ ALVAREZ NATALIA	EXENTA
19	FERNÁNDEZ CHAO JESUS	EXENTA
20	FERNÁNDEZ DOVALE ZAIRA	EXENTA
21	FRAGA PEDREIRA DAVID	EXENTA

22	GARCÍA BARRO MARIA VITA	EXENTA
23	GARCÍA LIZ DOLORES	EXENTA
24	GARCÍA VÁZQUEZ SANTIAGO	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i>
25	GIZ PALEO ENRIQUE	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i>
26	GOAS BASANTA FRANCISCO JAVIER	EXENTA
27	GONZÁLEZ CASAL LAURA	EXENTA
28	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ NATALIA	EXENTA
29	GONZÁLEZ RAMOS VANESA	EXENTA
30	GUERRERO ESCOURIDO MARIA CRISTINA	EXENTA
31	GUILLEN MENENDEZ MANUEL ANGEL	EXENTA
32	IGLESIAS CARBALLAL NURIA	EXENTA
33	LOPES TEIXEIRA PAULO JORGE	EXENTA
34	LÓPEZ FERNÁNDEZ RAÚL	EXENTA
35	LÓPEZ RIVEIRA CLAUDIA	EXENTA
36	LORENZO CANOURA JUAN JOSE	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i>
37	LOZANO LÓPEZ LAURA	EXENTA
38	MARIÑO BOUZA DAVID	EXENTA
39	MARTÍNEZ RONCO LUISA	EXENTA
40	MIGUEZ FERNÁNDEZ MARIA DEL CARMEN	EXENTA
41	MODIA LÓPEZ AMANDO	EXENTA
42	MOREIRA PERMUY JOSE ANGEL	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica,.</i>
43	NEBRIL RODRÍGUEZ ALBA	EXENTA
44	NOVOA LABANDEIRA FRANCISCO JOSE	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i>
45	NOVOA MARTÍNEZ ELÍAS	EXENTA
46	OTERO DASILVA MONTSERRAT	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i>
47	PALEO RAMOS ISABEL	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i>
48	PARDO FERNÁNDEZ FABIÁN	EXENTA
49	PAZ FERNÁNDEZ DAVID	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases</i>

		<i>específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica)</i>
50	PEDRE REGUEIRA ALEJANDRO	EXENTA
51	PEREIRA CAMBEIRO FRANCISCO JAVIER	EXENTA
52	PÉREZ VÁZQUEZ JOSE LUIS	EXENTA
53	PERNAS LÓPEZ IVÁN	EXENTA
54	PERNAS VIGO MARIA RITA	EXENTA
55	QUELLE ARAMBURU MARIA PALOMA	EXENTA
56	RANDO GARCÍA MARIA DE ÉL CAMINO	EXENTA
57	REGO MARTÍNEZ VANESA	EXENTA
58	REGO PÉREZ CONSTANTINO	EXENTA
59	AZUDAS CATALÁN MARIA AMPARO	EXENTA
60	REY PICO NATALIA	EXENTA
61	RODRÍGUEZ PÉREZ VERÓNICA	EXENTA
62	RODRÍGUEZ TEIJEIRO DANIEL	EXENTA
63	RODRÍGUEZ VILLARES ESTEFANIA	EXENTA
64	SÓTANO MORENO MIGUEL	EXENTA
65	TALADRID AGUIAR MARCO ANTONIO	NO EXENTA <i>(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).</i>
66	TRASANCOS FERNÁNDEZ DOLORES	EXENTA
67	VÁZQUEZ YÁÑEZ BRAIS	EXENTA
68	YÁÑEZ DE ÉL LO RÍE LUCIA	EXENTA
69	YÁÑEZ DE ÉL RIO NATALIA	EXENTA
70	YÁÑEZ MARTÍNEZ NAZARET	EXENTA
71	ZUHEROS PÉREZ ROBERTO	EXENTA

B) EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA GALLEGO	DE MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	CHAO FERNÁNDEZ MOISÉS	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): “(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases” y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)
2	CHAO PARAPAR MAIKEL	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): “(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases” y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)
3	CORNADO RODRÍGUEZ LUCIA	NO EXENTA	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI (Base General pto. 6 la)) “(...) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. ” (Puede ser objeto de subsanación)

TRADUCIDO DE FORM.

que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional cómo excluido.).

4	FERNÁNDEZ CANOURA MARIA JESUS	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): “(…)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases” y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación).
5	HIERRO RIVERA FÁTIMA	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional cómo excluido.).	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI (Base General pto. 6 la) “(…) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. ” (Puede ser objeto de subsanación)
6	GARCÍA MARTÍNEZ DE TEJADA TERESA MERCEDES	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): “(…)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases” y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación).
7	HOLGADO BULLON JOSE JUAN	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI (Base General pto. 6 la) “(…) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. ” (Puede ser objeto de subsanación)

presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional cómo excluido.).

8	MÉNDEZ OROL DEYANIRA DE ÉL CARMEN	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): “(…)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases” y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)
9	MONTROYA HERNÁNDEZ MARIA CRISTINA	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional cómo excluido.).	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): “(…)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases” y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación).
10	RODRÍGUEZ CABAÑAS MIGUEL	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI (Base General pto. 6 la)) “(…) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. ” (Puede ser objeto de subsanación)

se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional cómo excluido.).

11 SALADO SANFIZ ALBERTO

NO EXENTA

(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional cómo excluido.)

No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4):

"(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases" y según se establece en las mismas.

(Puede ser objeto de subsanación)

No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI (Base General pto. 6 la) **"(...) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente."**

(Puede ser objeto de subsanación)

12 TEIJEIRO MURIAS MARIA ISABEL

NO EXENTA

(Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional cómo excluido.)

No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI (Base General pto. 6 la) **"(...) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente."**

(Puede ser objeto de subsanación)

(Puede ser objeto de subsanación)

13 BONO FERREIRA JOSE

EXENTA

No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4):

"(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente,

en el modelo Anexo II de las presentes bases” y según se establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)

La publicación de la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las abrirá un plazo de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que podan emendarse las deficiencias que en cada caso se indiquen. Esta lista provisional también se publicará en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es), web municipal y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Vista la documentación presentada por los aspirantes para la acreditación de méritos y detectado que en algunos supuestos la documentación no cumple con los requisitos establecidos en las bases para poder ser tenida en cuenta (copia compulsada o auténtica), resultando posible su subsanación, se requiere al siguiente aspirante para que subsane los méritos aportados mediante la copia auténtica o cotejada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a publicación de esta lista provisional de admitidos/las y excluidos/las en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

APELLIDOS Y NOMBRE

CORNADO RODRÍGUEZ LUCIA

SUBSANACIÓN

Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional cómo excluido.)

DÍAZ GARCÍA BORJA

Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica.

DÍAZ RÚA ANTONIO

Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica.

DOCE FOJON EMILIO JOSE

Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica.

FERNÁNDEZ CANOURA MARIA JESUS

Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional cómo excluido.)

HIERRO RIVERA FÁTIMA

Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional cómo excluido.)

HOLGADO BULLON JOSE JUAN

Plazo de 10 días hábiles para

subsanción de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional cómo excluido.

LORENZO CANOURA JUAN JOSE

Plazo de 10 dilas hábiles para subsanción de méritos aportados copia compulsada o auténtica.

MOREIRA PERMUY JOSE ANGEL

Plazo de 10 dilas hábiles para subsanción de méritos aportados copia compulsada o auténtica.

NEBRIL RODRÍGUEZ ALBA

Plazo de 10 dilas hábiles para subsanción de méritos aportados copia compulsada o auténtica.

RODRÍGUEZ CABAÑAS MIGUEL

Plazo de 10 dilas hábiles para subsanción de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional cómo excluido.

SALADO SANFIZ ALBERTO

Plazo de 10 dilas hábiles para subsanción de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional cómo excluido.

TEIJEIRO MURIAS MARIA ISABEL

Plazo de 10 dilas hábiles para subsanción de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional cómo excluido.

Advertese que a no subsanción de los méritos aportados sin cumplir con los requisitos previstos en las bases determinará que los mismos no sean objeto de valoración.

Contra esta resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Lo mando y lo firmo en Viveiro, 16 de mayo de 2023.

La Alcaldesa, Ante mún, A Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018,

María Loureiro García, María Luz Balsa Rábade.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de dicha Resolución de Alcaldía corregida en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Lo mando y lo firmo en Viveiro, a la 16 de mayo de 2023 La Alcaldesa, María Loureiro García, Ante mín, A Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 1537

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A.

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/27/01578

PETICIONARIO : Diego Losada Fernández

VERTIDO

DENOMINACIÓN: Vivienda en Sesmonde

LOCALIDAD: Sesmonde Laxe, La (Santiago)

TÉR. MUNICIPAL: Paradela

PROVINCIA: Lugo

RÍO/CUENCA: Arroyo de Mirallos/Miralles de

Él vertido cuya autorización se solicita corresponde a lanas aguas residuales urbanas de Vivienda "en Sesmonde" - "Diego Losada Fernández", con un volumen máximo anual de 460 m3.

Lanas instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Separador de grasas.
- Fosa séptica con filtro biológico.
- Arqueta de toma de muestras.
- Zanjas filtrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente la fecha de publicación de él presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, Lo. La. durante el plazo indicado.

Él expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2°).

Teniendo en cuenta la situación actual en lo que respecta a la exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por el contagio de COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 12 de mayo de 2023.- ÉL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DE EL AGUA Y VERTIDOS Diego Fompedriña Roca.

R. 1518

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/27/01543

PETICIONARIO: Daniela Ziegler Hagger

VERTIDO

DENOMINACIÓN: Vivienda en Astariz

LOCALIDAD: Astariz Veral, Lo (San Vicente)

TÉR.M. MUNICIPAL: Lugo

PROVINCIA: Lugo

RÍO/CUENCA: Mera/Mera

Él vertido cuya autorización se solicita corresponde a lanas aguas residuales urbanas de Vivienda "en Astariz" - "Daniela Ziegler Hagger", con un volumen máximo anual de 122 m³.

Lanas instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Fosa séptica con filtro biológico

- Arqueta de toma de muestras

Lo que si hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo. La. durante el plazo indicado.

Él expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2°).

Teniendo en cuenta la situación actual en lo que respecta a la exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por el contagio de COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, si deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 10 de mayo de 2023.- ÉL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DE ÉL AGUA Y VERTIDOS Diego Fompredriña Roca.

R. 1519

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/27/01602

PETICIONARIO: Sonia Basanta Montenegro

VERTIDO

DENOMINACIÓN: Vivienda en Guadalupe

LOCALIDAD: Guadalupe, Sancovade (Santiago)

TÉR.M. MUNICIPAL: Vilalba

PROVINCIA: Lugo

RÍO/CUENCA: Fabilas/Fabilas

Él vertido cuya autorización se solicita corresponde a lanas aguas residuales urbanas de Vivienda "en Guadalupe" - "Sonia Basanta Montenegro", con un volumen máximo anual de 124 m³.

Lanas instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Separador de grasas.

- Fosa séptica.

- Arqueta de toma de muestras.

- Zanja filtrante.

Lo que si hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo. La. durante el plazo indicado.

Él expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2°).

Teniendo en cuenta la situación actual en lo que respecta a la exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por el contagio de COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones de su personal de este Organismo.

Lugo, 12 de mayo de 2023.- ÉL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DE EL AGUA Y VERTIDOS Diego Fompedriña Roca.

R. 1520

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA